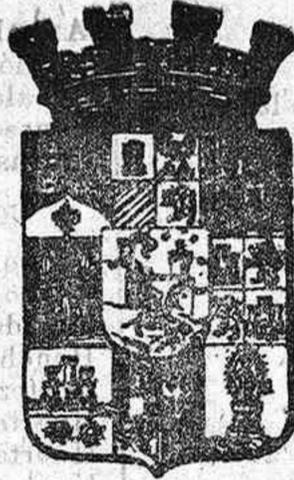


# BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretaríes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 64

Teniendo necesidad de ausentarme de la provincia con permiso del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha de hoy hago entrega del mando de la misma, al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia provincial D. Juan Bonilla Goizueta.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* para general conocimiento.

Guadalajara 17 de Marzo de 1920.

El Gobernador,

LUIS MARAVER Y SERRANO.

Núm. 65

Habiéndose ausentado en el día de hoy con licencia del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en el día de hoy me hago cargo del mando de la misma, previa autorización correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 17 de Marzo de 1920.

El Gobernador interino,

JUAN BONILLA GOIZUETA.

Núm. 66

### REEMPLAZOS

Conforme establece el art. 126 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta, he acordado señalar los días que á continuación se expresan, para que los pueblos que en cada uno se señalan, concurren al Palacio de la Excmo. Diputación provincial, á las nueve en punto de la mañana á fin de que aquella Corporación proceda en el mismo día que se cita al juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y revisión de los años de 1917, 1918 y 1919; bien entendido, que en el corriente año y con el fin de evitar á los Ayuntamientos los gastos y molestias de viaje que ocasiona la designación de dos Comisionados, uno para las operaciones del reemplazo y otro para la de revisiones de años anteriores, se propone despachar en el día que á cada uno se le señala, de ambos servicios á la vez.

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO de Guadalajara

Propuesta de señalamiento que con arreglo á lo que establece el artículo 126 de la ley de Reclutamiento, hace la Comisión mixta al Gobierno civil de la provincia.

Partido de Pastrana

Reemplazo y revisión de 1917, 1918 1919

#### Día 6 de Abril

Albalate de Zorita.  
Albares.  
Almoguera.  
Almonacid de Zorita.

Aranzueque.  
Arnuña de Tajuña.  
Drieves.

#### Día 7

Escariche.  
Escopete.  
Fuentelencina.  
Fuentelviejo.

Fuentenovilla.  
Hontoba.  
Hueva.  
Illana.

**Día 8**

Loranca de Tajuña.  
Mazuecos.

Mondéjar.  
Moratilla de los Meleros.

**Día 9**

Pastrana.  
Peñalver.

Pioz.  
Pozo de Almoguera.

**Día 10**

Reñera.  
Romanones.  
Sayatón.  
Tendilla.

Valdeconcha.  
Yebra.  
Zorita de los Canes.

*Partido de Sacedón*

Reemplazo y revisión de 1917, 1918 y 1919

**Día 13**

Alcocer.  
Alhóndiga.  
Alique.  
Alocén.

Auñón.  
Berninches.  
Casasana.  
Castilforte.

**Día 14**

Córcoles.  
Chillarón del Rey.  
Escamilla.  
Hontanillas.  
Millana.

Morillejo.  
Olivar (El).  
Pareja.  
Peralveche.

**Día 15**

Poyos.  
Recueno (El).  
Sacedón.

Salmerón.  
Torronteras.  
Villaexcusa de Palositos.

*Partido de Brihuega*

Reemplazo y revisión de 1917, 1918 y 1919

**Día 16**

Alarilla.  
Archilla.  
Argecilla.  
Atanzón.

Balconete.  
Barriopedro.  
Brihuega.

**Día 17**

Budia.  
Cañizar.  
Carrascosa de Henares.  
Casas de San Galindo.  
Caspueñas.  
Castilmimbres.  
Copernal.

Fuentes de la Alcarria.  
Gajanejos.  
Heras.  
Hita.  
Hontanares.  
Irueste.

**Día 20**

Ledanca.  
Masegoso de Tajuña.  
Miralrío.  
Muduéx.  
Olmeda del Extremo.  
Padilla de Hita.  
Pajares.  
Rebollosa de Hita.

Romancos.  
San Andrés del Rey.  
Solánillos del Extremo.  
Taragudo.  
Tomellosa.  
Torija.  
Torre del Burgo.

**Día 21**

Trijueque.  
Utande.  
Valdeancheta.  
Valdearenas.  
Valdeavellano.  
Valdegrudas.  
Valderrebollo.  
Valdesaz.

Valfermoso de las Monjas.  
Valfermoso de Tajuña.  
Villanueva de Argecilla.  
Villaviciosa de Tajuña.  
Yela.  
Yélamos de Abajo.  
Yélamos de Arriba.

*Partido de Cifuentes*

Reemplazo y revisión de 1917, 1918 y 1919

**Día 22**

Abánades.  
Ablanque.

Alaminos.  
Arbeteta.

Armallones.  
Azañón.  
Canales del Ducado.  
Canredondo.  
Carrascosa de Tajo.

Cereceda.  
Cifuentes.  
Cogollor.  
Durón.  
Esplegares.

**Día 23**

Gárgoles de Abajo.  
Gárgoles de Arriba.  
Gualda.  
Henche.  
Hortezuela de Océn (La).  
Huertahernando.  
Huertapelayo.  
Huetos.

Inviernas (Las).  
Mantiel.  
Ocentejo.  
Padilla del Ducado.  
Puerta (La).  
Renales.  
Riba de Saelices.  
Ribarredonda.

**Día 24**

Ruguilla.  
Sacecorbo.  
Saelices de la Sal.  
Sotillo (El).  
Sotoca de Tajo.  
Sotodosos.  
Torrecuadrada de Valles.  
Torrecuadrilla.

Trillo.  
Valdelagua.  
Val de San García.  
Valtablado del Río.  
Viana de Mondéjar.  
Villanueva de Alcorón.  
Villarejo de Medina.  
Zaorejas.

*Partido de Cogolludo*

Reemplazo y revisión de 1917, 1918 y 1919

**Día 27**

Aleas.  
Almirnete.  
Alpedrete de la Sierra.  
Arbancón.  
Arroyo de Fraguas.  
Beleña de Sorbe.  
Bocigano.

Campillo de Ranas.  
Cardoso de la Sierra (El).  
Casa de Uceda.  
Cerezo de Mohernando.  
Cogolludo.  
Colmenar de la Sierra.

**Día 28**

Cubillo de Uceda (El).  
Espinosa de Henares.  
Fuencemillán.  
Fuentelahiguera Albatajes.  
Humanes.  
Jócar.  
Majaelrayo.  
Málaga del Fresno.  
Malaguilla.

Matarrubia.  
Membrillera.  
Mesones.  
Mierla (La).  
Monasterio.  
Montarrón.  
Muriel.  
Peñalba de la Sierra.

**Día 29**

Puebla de Beleña.  
Puebla de Valles.  
Retiendas.  
Robledillo de Mohernando.  
Tamajón.  
Tortuero.  
Torrebeleña.

Uceda.  
Vado (El).  
Valdenuño Fernández.  
Valdepeñas de la Sierra.  
Valdesotos.  
Villaseca de Uceda.  
Viñuelas.

*Partido de Guadalajara*

Reemplazo y revisión de 1917, 1918 y 1919

**Día 30**

Aldeanueva de Guadalajara.  
Alovera.  
Azqueca.  
Cabanillas del Campo.  
Casar de Talamanca.

Centenera.  
Ciruelas.  
Chiloeches.  
Fontanar.  
Galápagos.

**Día 1.º de Mayo**

## Reemplazo

Guadalajara.

**Día 4**

Revisión de 1917, 1918 y 1919

Guadalajara.

**Día 5**

Horche.  
Iriépal.  
Lupiana.

Marchamalo.  
Mohernando.

**Día 6**

Pozo de Guadalajara.	Valdarachas.
Quer.	Valdeavernelo.
Taracena.	Valdenoches.
Tórtola de Henares.	Villanueva de la Torre.
Torrejón del Rey.	Yebes.
Usanos.	Yunquera de Henares.

*Partido de Sigüenza*

Reemplazo y revisión de 1917, 1918 y 1919

**Día 7**

Aguilar de Anguita.	Baides.
Alboreca.	Bujaloro.
Alcolea del Pinar.	Bujarrabal.
Alcuneza.	Carabias.
Algora.	Castejón de Henares.
Almadrones.	Castilblanco de Henares.
Anguita.	Cendejas de Enmedio.
Atance (El).	

**Día 8**

Cendejas de la Torre.	Huérmece del Cerro.
Cortes de Tajuña.	Imón.
Fuensaviñán.	Jadraque.
Garbajosa.	Jirueque.
Guijosa.	Laranueva.
Horna.]	Luzaga.

**Día 11**

Mandayona.	Palazuelos.
Mirabueno.	Pelegrina.
Moratilla de Henares.	Pinilla de Jadraque.
Navalpotro.	Pozancos.
Negredo.	Riosalido.
Olmeda de Jadraque.	Santiuste.
Olmedillas.	Sauca.

**Día 12**

Sigüenza.	Torresaviñán.
Tortonda.	Viana de Jadraque.
Torrevaldealmendras.	Villacorza.
Torremocha de Jadraque.	Villaseca de Henares.
Torremocha del Campo.	Villaverde del Ducado.

*Partido de Atienza*

Reemplazo y revisión de 1917, 1918 y 1919

**Día 14**

Albendiego.	Bodera (La).
Alcolea de las Peñas.	Bustares.
Alcorlo.	Cabezadas (Las)
Aldeanueva de Atienza.	Campisábalos.
Alpedroches.	Cantalojas.
Angón.	Cercadillo.
Atienza.	Cincovillas.
Bañuelos.	

**Día 15**

Condemios de Abajo.	Hiendelaencina.
Condemios de Arriba.	Higes.
Congostrina.	Huerce (La).
Galve de Sorbe.	Madrigal.
Gascuña de Bornoba.	

**Día 18**

Medranda.	Paredes de Sigüenza.
Miedes de Atienza.	Prádena de Atienza.
Miñosa (La).	Rebollosa de Jadraque.
Navas de Jadraque.	Riba de Santiuste.
Ordial (El).	Riofrio del Llano.
Palancares.	Robledo de Corpes.
Pálmaces de Jadraque.	

**Día 19**

Romanillos de Atienza.	Sienes.
San Andrés del Congosto.	Somolinos.
Semillas,	Toba (La).

Tordelrábano.	Veguillas.
Ujados.	Villacadima.
Valdelcubo.	Villares de Jadraque.
Valverde de los Arroyos.	Zarzuela de Jadraque.

*Partido de Molina*

Reemplazo y revisión de 1917, 1918 y 1919

**Día 20**

Adobes.	Anquela del Pedregal.
Alcoroches.	Aragoncillo.
Algar de Mesa.	Balbacil.
Alustante.	Baños de Tajo.
Amayas.	Campillo de Dueñas.
Anchueta del Campo.	Canales de Molina.
Anchueta del Pedregal.	Castellar de la Muela.
Anquela del Ducado.	Castilnuevo.

**Día 21**

Cillas.	Cubillejo del Sitio.
Clares.	Checa.
Cobeta.	Chequilla.
Codes.	Embid.
Concha.	Establés.
Cordunte.	Fuentelsaz.
Cubillejo de la Sierra.	

**Día 22**

Herrería.	Luzón.
Hinojosa.	Maranchón.
Hombrados.	Mazarete.
Labros.	Megina.
Lebrancón.	

**Día 25**

Milmarcos.	Motos.
Mochales.	Olmeda de Cobeta.
Molina.	Orea.
Morenilla.	Pardos.

**Día 26**

Peñalén.	Poveda de la Sierra.
Peralejos de las Truchas.	Pradosredondos.
Pinilla de Molina.	Rillo de Gallo.
Piqueras.	Rueda de la Sierra.
Pobo de Dueñas (El).	Selas.

**Día 27**

Setiles.	Tierzo.
Taravilla.	Tordellego.
Tartanedo.	Tordesilos.
Terzaga.	Tortuera.
Terraza.	Torre Cuadrada de Molina.

**Día 28**

Torremocha del Pinar.	Valhermoso.
Torremochuela.	Villar de Cobeta.
Torrubia.	Villel de Mesa.
Traid.	Yunta (La).
Turmiel.	

Cinco días antes del señalado á cada pueblo, los Comisionados, Síndicos ó Delegados de los Ayuntamientos, presentarán, bajo su responsabilidad, en el Negociado correspondiente de la Secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento, toda la documentación del reemplazo y revisiones de los años de 1917, 1918 y 1919, que se determina en la circular de dicha Comisión; advirtiéndole, que los pueblos serán llamados por el orden alfabético en que se les cita, conforme así ha tenido lugar en años anteriores, y en el caso de que los expedientes no hayan sido entregados oportunamente en aquella dependencia, quedarán sin despachar hasta el siguiente ó siguientes días, y se impondrá, además, al Comisionado, la multa que autoriza la Ley.

Guadalajara 17 de Marzo de 1920.

El Gobernador,  
**LUIS MARAVER Y SERRANO,**

## Comisión mixta de Reclutamiento de Guadalajara

### CIRCULAR

En observancia de lo dispuesto por el art. 126 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912 y Reglamento para su aplicación, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1914, la Comisión mixta ha de proceder en el período comprendido desde el 6 de Abril al 20 de Junio, al juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y á la revisión de las exclusiones y excepciones del servicio militar, concedidas á los de 1917, 1918 y 1919, en los días fijados al efecto por el Gobierno de provincia, de conformidad con la propuesta hecha por esta Corporación; y con el fin de que tan importantes operaciones no sufran entorpecimiento alguno y de que las disposiciones legales que regulan la materia tengan el más exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones municipales é interesados, evitando de este modo la imposición de correctivo por su inobservancia, los Ayuntamientos deberán tener muy en cuenta las reglas siguientes:

Primera. Según lo ordenado por el art. 103 de la Ley, y Real orden de Gobernación de 12 de Agosto de 1916, *todos los mozos* comprendidos en el alistamiento del corriente año, han debido, sin excusa alguna, *ser tallados, medida su capacidad torácica, reconocidos y vacunados ó revacunados* ante los Ayuntamientos ó ante los Cónsules, si residen en el Extranjero, como ya se indicaba en la circular de 29 de Febrero de 1912, y se previene que en las correspondientes certificaciones se consignen todos los datos, expresándose, además, por los Sres. Médicos municipales, si los mozos padecen miopía, para poderlo consignar así en la filiación. Estos documentos originales, que deben extenderse por duplicado, se acompañarán á los expedientes personales de los mozos, cumpliendo así con lo mandado en el apartado 3.º de la Real orden del Ministerio de la Guerra de 15 de Febrero de 1913, publicada en el *Boletín oficial* del día 21 del mismo mes, pues en otro caso incurrirán los Alcaldes y Secretarios en la multa que la Ley señala.

Llamo la atención muy especialmente de los Ayuntamientos, procuren consignar con toda exactitud la talla de los mozos, pues viene observando, con lamentable frecuencia, grandes diferencias ó errores que resultan entre la dada ante aquellas Corporaciones y ante esta Comisión mixta, causando con ello graves perjuicios á los interesados y al Estado.

Segunda. Conforme se tiene prevenido en la regla 7.ª de la mencionada circular, los expedientes de excepción de los mozos sorteados en el actual reemplazo y los de revisión de los tres años anteriores, tramitados con arreglo á los artículos 138 y siguientes del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, han debido quedar resueltos definitivamente y sin excusa alguna, el día 16 del corriente mes, tercer domingo de Marzo, según así previene al art. 113 de la Ley; si en dicho día no se hubiese presentado por los interesados los documentos necesarios para acreditar sus alegaciones, los Ayuntamientos ratificarán la declaración de soldados, sin ulteriores prórrogas, y *sin dejar el caso á la resolución de esta Comisión mixta*. Los que se consideren perjudicados, por los citados acuerdos, tienen el derecho de reclamar, por escrito ó palabra, ante el Alcalde, bien en el día en que hayan sido adoptados ó en los siguientes hasta la víspera del señalado para concurrir los mozos á esta Capital.

Tercera. Cumpliendo el artículo 128 de la Ley, los Ayuntamientos harán la designación del Comisionado

que ha de acompañar á los mozos que tengan que comparecer ante esta Comisión mixta, recayendo el nombramiento en un Concejal que sepa leer y escribir ó en el Secretario del municipio y no tengan interés en el reemplazo, debiendo responder de la identidad de los mozos é interesados que se presenten, sin que en ningún caso puedan ser designados para dicho cargo los individuos que ejerzan la profesión de agentes de negocios ni sus dependientes. Resolverán al propio tiempo si el Regidor Síndico ha de acompañar á los mozos para representar á la Corporación en el acto del juicio de exenciones ante esta Comisión mixta, ó nombrar en su lugar un Delegado á los mismos efectos y fines que determina el párrafo 3.º del art. 132 de la Ley.

Cuarta. Los Comisionados nombrados por los Ayuntamientos, serán portadores de los siguientes documentos:

1.º Certificación de su nombramiento, y en la que se hará constar le han sido facilitados los socorros necesarios para los interesados que vengan á su cargo.

2.º Certificación literal de todas las diligencias del Reemplazo practicadas por el Ayuntamiento, y que comprenderá el *alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, reclamaciones que se hubiesen producido* y pruebas presentadas por ambas partes interesadas, respecto al caso que las motive.

3.º Relación nominal, y por separado, de las clasificaciones hechas por los Ayuntamientos, ó sea de los mozos declarados excluidos total y temporalmente del servicio, soldados y prófugos.

4.º Expedientes personales de todos los mozos, que comprenderán las certificaciones de talla, medida y reconocimiento, diligencia de notificación y demás que la Ley señala.

5.º Expedientes justificativos de las excepciones alegadas por los mozos como comprendidos en el artículo 89 de la Ley y las contrajustificaciones presentadas.

Se advierte á los Ayuntamientos, que si los padres, abuelos ó hermanos de los mozos que promueven excepciones, tuviesen hijos, nietos ó hermanos casados, se unirá al mismo expediente, justificativo de su pobreza, los documentos referentes á los mismos, que se detallan en la circular de esta Comisión mixta de 23 de Diciembre de 1898, publicada en el *Boletín oficial* núm. 152, correspondiente al día 28 del mismo mes.

6.º Tres filiaciones por cada mozo, extendidas con arreglo al modelo oficial que á continuación se inserta, en las que se consignarán con toda precisión los datos que se detallan en el art. 293 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914; en la inteligencia de que las que no vengan extendidas con sujeción á este formulario, serán devueltas á los Ayuntamientos, puesto que este servicio debe ser uniforme.

Quinta. Como se ordena en la circular del Gobierno de la provincia, dichos Comisionados entregarán en la Secretaría de esta Comisión mixta los documentos á que se refiere la regla anterior con cinco días de anticipación al señalado á cada pueblo para el juicio de revisión, con arreglo al artículo 154 del Reglamento, con el fin de que los expedientes del reemplazo y revisiones de años anteriores puedan estar debidamente preparados para ser resueltos en su día por esta Corporación, evitándose de este modo dilaciones que pueden redundar en perjuicio de los interesados.

También pueden ser remitidos *por correo* con la misma anticipación, pero dirigidos directamente á esta Comisión, sin necesidad de intermediarios. En este caso los Comisionados serán portadores únicamente de su credencial para justificar su personalidad, y de un certificado de las reclamaciones interpuestas después de la remisión del expediente.

Esta Comisión mixta se halla decidida á exigir con todo rigor el cumplimiento de las anteriores indicaciones, advirtiéndole á los Alcaldes, Secretarios y Comisionados que en el caso de que la documentación no obre en esta dependencia con la antelación señalada, además de imponerles el máximo de la multa que la Ley establece, quedará sin despachar el pueblo respectivo hasta el siguiente día.

Sexta. Para la revisión de las excepciones de los individuos pertenecientes á los reemplazos de 1917, 1918 y 1919, los Comisionados presentarán con la antelación señalada en la regla anterior una certificación, por separado, de las actas del Ayuntamiento, que expresará los mozos sujetos á revisión en cada uno de dichos años y acuerdos adoptados; acompañando además los expedientes personales de aquéllos y los de la excepción que se hubiesen incoado.

Séptima. Las certificaciones que se indican en los números anteriores, se extenderán en papel del sello de oficio, ó en otro caso reintegradas con los timbres correspondientes, así como los expedientes de excepción instruidos á instancia de los interesados.

Octava. Por la falta de cualquiera de los documentos enumerados anteriormente, esta Comisión mixta impondrá á los Alcaldes la multa que la ley señala.

Novena. Deberán concurrir ante esta Comisión mixta el día señalado al efecto, conforme establece el artículo 126 de la Ley, los individuos que á continuación se expresan:

1.º Todos los mozos pertenecientes al reemplazo actual, que hayan sido excluidos temporalmente del Contingente por enfermedad ó defecto físico, para ser nuevamente tallados, medidos, reconocidos y vacunados ó revacunados si hubiera lugar á ello.

2.º Los excluidos totalmente del servicio militar por enfermedad ó defecto físico, exceptuando los comprendidos en la 1.ª clase del cuadro de inutilidades, si no hay reclamación por parte de alguno de los otros mozos ó personas interesadas.

3.º Los que hayan reclamado ante esta Comisión mixta en tiempo oportuno contra cualquier fallo del Ayuntamiento, ó fueran objeto de reclamación por otros interesados, teniendo en tal caso que comparecer también éstos.

4.º Cualquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

5.º Los padres, abuelos ó hermanos de los mozos que hayan sido declarados impedidos para el trabajo ante los Ayuntamientos.

6.º Los declarados soldados condicionales que lo estimen oportuno, si contra los acuerdos de los Ayuntamientos no se hubiese interpuesto reclamación alguna, y que sin embargo han de ser revisados por esta Corporación.

Décima. Concurrirán también á esta capital en el día fijado á cada pueblo, los mozos é interesados de los tres últimos reemplazos, ó sea de 1917, 1918 y 1919 que se determinan en la disposición anterior, excepto los *excluidos totalmente* del servicio militar por cortos de talla ó inutilidad física en su respectivo reemplazo, y los padres, abuelos ó hermanos de los mozos sorteados, que en años anteriores fueron declarados impedidos para el trabajo por tener algún defecto ó enfermedad de las comprendidas en los números 1.º, 2.º, 7.º ó 10.º de la clase 1.ª del Cuadro de inutilidades físicas, bastando al efecto acrediten su existencia por medio de la correspondiente fe de vida, expedida por el Juzgado municipal, según establece la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Junio de 1898.

Undécima. Los mozos á quienes se refieren los números 1.º y 2.º de las reglas anteriores, serán socorridos con la

cantidad de 50 céntimos de peseta diarios, con cargo á los fondos municipales, desde el día de la marcha hasta su regreso al pueblo. En igual forma serán socorridos por cuenta de los reclamantes, los individuos comprendidos en el número 3.º, y si resultase justa su reclamación, serán reintegrados después por los fondos del Ayuntamiento.

Para regular este servicio que establece el artículo 129 de la Ley, y evitar por una parte las dificultades que pueden presentarse, se ha estimado como medio más factible, cómodo y rápido, dictar á los Ayuntamientos las prevenciones siguientes:

1.ª Que en previsión de que los mozos puedan quedar en la Capital sujetos á observación, los Alcaldes ordenarán se entregue en concepto de anticipo á los Comisionados, los fondos necesarios para que puedan atender á esta necesidad ó autoricen á los representantes de los Ayuntamientos en la Capital, para que suplan las cantidades precisas á dicho fin; y

2.ª Que una vez acordada la observación de los mozos y teniendo en cuenta que pueden permanecer hasta 45 días, el Comisionado ó el Agente del Municipio entregará en la Secretaría de la Diputación provincial, bajo resguardo que les será entregado en el acto, la cantidad de cinco pesetas, á cuenta de los socorros que pueda causar el mozo y que por esta Corporación ha de ser entregada á la persona encargada de socorrerlos en la Zona de Reclutamiento de esta provincia.

Duodécima. Se previene á los mozos excluidos total ó temporalmente por defecto físico ó enfermedad, se hallan en el deber de concurrir ante esta Comisión mixta el día señalado, y de no verificarlo sin motivo legal justificado, serán declarados prófugos.

Décimatercera. Cuando algún mozo tuviera su *residencia habitual* en otra provincia, y por su profesión, ocupaciones, estudios ú otra causa análoga, ó que se le cause un efectivo perjuicio obligándole á efectuar el viaje para presentarse ante esta Comisión, podrá hacer uso de la autorización que le concede el art. 141 de la Ley para ser tallado y reconocido ante la Comisión mixta de la provincia á que pertenezca el Ayuntamiento en que se presentara para su clasificación, debiendo solicitarlo con la antelación necesaria y probar aquellas circunstancias. En este caso ha de estar *representado el mozo* en el acto del juicio de revisión ante esta Comisión mixta.

Cuando los mozos, padres, abuelos ó hermanos se hallen absolutamente imposibilitados por hallarse enfermos de comparecer ante esta Corporación, deberá instruirse previamente el expediente de que trata el artículo 213 del Reglamento.

Décimacuarta. Con el fin de que los mozos é interesados no aleguen ignorancia, los Sres. Alcaldes deberán citarles por medio de anuncios, haciendo además á cada uno de ellos la oportuna citación personal, según dispone el art. 127 de la Ley.

Los Ayuntamientos donde no existen mozos sorteados ó no hubiese caso alguno que revisar por esta Comisión mixta, quedan relevados del nombramiento de Comisionado, remitiendo por el correo las diligencias del reemplazo.

Guadalajara 17 de Marzo de 1920.—El Presidente, Angel Aguado.—El Secretario, Manuel Infante.

#### Formulario núm. 7.—Art. 293 del Reglamento

Provincia de . . . . . Partido judicial de . . . . .  
Ayuntamiento de . . . . . Distrito municipal de . . . . .  
Sección de recluta de . . . . . Caja de recluta de . . . . .

#### FILIACION

de . . . , hijo de . . . y de . . . , natural de . . . , parroquia de . . . , Ayuntamiento de . . . , partido judicial de . . .

provincia de...; fué incluido en el alistamiento del año mil novecientos... en la sección de recluta..., distrito municipal de..., Ayuntamiento de..., partido judicial de..., perteneciente á la caja de recluta de..., habiendo obtenido en el sorteo el núm. ... Nació en... de... de mil ochocientos..., de profesión ú oficio..., sabe leer y... escribir, su religión..., su estado..., su estatura... centímetros, su perímetro torácico... centímetros.

Sus señas: pelo..., cejas..., ojos..., nariz..., barba..., boca..., color..., frente..., aire..., producción..., señas particulares...

Queda filiado en virtud de la presente, para servir en clase de soldado por el tiempo de diez y ocho años, que empezarán á contársele desde el día que ingrese en caja, en las diferentes situaciones que determina la vigente ley de reclutamiento.

..... de ..... de 19...

El interesado,

El Secretario

V.º B.º

El .....

(Lugar del sello).

Tuvo entrada en caja en...

Se le entregó la cartilla militar número .. el... de .. de 19 ..

Rectificada su profesión ú oficio, resultó ser...

Fué clasificado como... en el año de su alistamiento, y en las revisiones de los años...

Se presentó para concentración el... de... de 19...

En el acto de la concentración obtuvo la talla de... centímetros, perímetro torácico de... centímetros, y reconocido facultativamente resultó...

Fué destinado al... de... en .. de... de 19...

El jefe de la caja de recluta,

(Lugar del sello).

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR de Guadalajara

Pueblo de Mondéjar.—Año de 1920

### Memoria de Doña Mariana Nuñez

La cláusula primera de la Obra Pía, instituida en Mondéjar por D.<sup>a</sup> Mariana Nuñez, dispone que cada año se vistan veinticuatro pobres vecinos de dicho pueblo, doce hombres y doce mujeres; y en su virtud, la Junta provincial de Beneficencia ha acordado proceder á la adjudicación de dicha limosna, y al efecto lo hace saber por el presente anuncio á los vecinos pobres del expresado pueblo de Mondéjar que se crean con derecho á recibir este beneficio, para que hasta el día 10 del próximo mes de Abril, último día para la admisión de solicitudes, dirijan sus peticiones á esta Corporación, para lo cual, acudirán á la Alcaldía del referido pueblo, donde se les facilitará gratis é impresa la solicitud que deben presentar ante dicha Autoridad, y no otra, haciendo constar las circunstancias que en cada uno concurren.

Se hace presente á los solicitantes, que serán desechadas sin ulterior reclamación, todas aquellas instancias que no estén reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos, así como las que no tengan llenos, y con la claridad debida los huecos que existen en los impresos, ó vengán por diferente conducto que el del Alcalde.

Guadalajara 17 de Marzo de 1920.—El Gobernador-Presidente, Luis Maraver.—El Secretario, Alberto Belmonte.

PLAZA DE GUADALAJARA

## TALLERES DEL MATERIAL DE INGENIEROS

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Enero último (*Diario oficial* número 26), para la adquisición de materiales que sean necesarios en las obras que puedan ejecutarse en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, durante un año y tres meses mas, si así conviniese á los intereses del Estado, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que tendrá lugar el día 28 del mes de Abril próximo, á las once, en el local que ocupa la expresada Comandancia; sita en el Fuerte de San Francisco, de esta ciudad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 12 del mes actual al 27 de Abril próximo ambos inclusive, de nueve á doce y de las catorce á diecisiete, en la mencionada Comandancia.

El precio límite que regirá en el acto, será el señalado en el correspondiente estado (que no se publica por su mucha extensión, el cual estará también de manifiesto en esta Comandancia) siendo el importe de la garantía el señalado en cada uno de los grupos que figuran en aquella, efectivas á su equivalente en papel del Estado al precio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el próximo mes anterior, ó un valor nominal de los títulos que tiene este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa número 157), Ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias admitiéndose la concurrencia extranjera para aquellos materiales que figuran en la relación para 1920, publicada en el «Diario oficial» del Ministerio de la Guerra de fecha 4 de Enero último, de artículos y productos, para cuya adquisición se admite dicha concurrencia.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos Nacionales de que proceden los productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de onzava clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad de los firmantes, resguardo del Depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Guadalajara 12 de Marzo de 1920.—El Coronel Presidente del Tribunal, Ramiro Ortiz de Zarate.

### — MODELO DE PROPOSICION —

Don F. de T. y T., domiciliado en ....., y con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* ó *Boletín oficial* de la provincia fecha de... de... para la adquisición por la Comandancia de Ingenieros de Guadalajara, de los materiales que pueda necesitar durante un año y tres meses mas, si así conviniese á los intereses del Estado, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su

más exacto cumplimiento á facilitar los materiales comprendidos en tal grupo ó grupos por los precios siguientes:

*Tal grupo*

Por cada (clase de unidad ó material), tantas pesetas tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada ídem ídem.....acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su célula personal corriente de....., clase expedida en..... á de..... de..... de..... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de..... en .... tal plaza.

Fecha y firma.

## Ayuntamientos

### GUADALAJARA

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación durante el mes de Febrero último, que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 6. — Aprobar el acta de la anterior.

Excluir del padrón vecinal á D. Julio Perez Gil.

Aprobar la distribución de fondos formada para Febrero.

Suprimir la plaza de Director facultativo de Paseos y Jardines de esta Ciudad.

Señalar en 2'50 pesetas el tipo regulador del jornal de un bracero en esta población durante el año último.

Sesión ordinaria del día 13. — Aprobar el acta de la anterior.

Pasar á informe de la Comisión de Obras y Arquitecto municipal una solicitud de D. Manuel Gonzalez Pedrero pidiendo licencia para levantar un piso en su casa número 38 de la calle de Barriónuevo baja.

Idem á id. de la misma Comisión y Arquitecto una solicitud de D. Enrique Sánchez pidiendo licencia para obras de ampliación y cerramiento en su casa número 30 de la calle del Amparo.

Idem á id. de la Comisión de Aguas una solicitud de D.<sup>a</sup> Filomena Torres para sustituir por contador la llave de aforo de agua de su casa número 27 de la calle de Madrid.

Contribuir con 25 pesetas á la suscripción abierta para rendir homenaje á los marinos de Santiago y Cavite.

Pasar á informe de la Comisión de Obras y Arquitecto una solicitud de D. Cosme Aparicio pidiendo licencia para obras de reforma en el «Ventorro de Tetuán».

Idem á id. de la misma Comisión y Arquitecto otra solicitud del mismo interesado pidiendo licencia para construcción de un almacén y secadero de pieles.

Idem á id. de la misma Comisión y Arquitecto una solicitud de D. Bernardo Sobrino proponiendo la expropiación de parte de su casa número 16 de la calle del Dr. Benito Hernando.

Idem á id. de la misma Comisión y Arquitecto una solicitud de D. Gervasio Arroyo proponiendo la expropiación de su casa número 18 de la calle del Dr. Benito Hernando.

Autorizar á la Arrendataria del Teatro principal para la celebración de tres bailes de máscaras en el mismo.

Pasar á informe de la Comisión de Obras y Arquitecto una solicitud de D.<sup>a</sup> Concepción Aparicio pidiendo prórroga para la construcción de un Hospital en terrenos del paseo del Dr. F. Iparraguirre.

Aprobar el proyecto de alcantarilla para el lado derecho de la calle del Amparo y llevar á efecto desde luego la construcción.

Terminar el enlace de las tuberías generales de las calles de Miguel Fluiters y Albarfañez, por la plaza de Dábalos.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados en el mes de Enero.

Sesión ordinaria del día 20. — Aprobar el acta de la anterior.

Pasar á informe de la Comisión de Obras y Arquitecto una solicitud de D. Apolinar Cobeta pidiendo licencia para obras de reforma en su casa de la calle de Zaragoza y cesión de terreno.

Idem á id. de la misma Comisión y Arquitecto una solicitud de D. Mariano Gamo, pidiendo indemnización de daños y perjuicios.

Quedar enterado del estado de multas de la última semana.

Pasar á informe de la Comisión de Obras una solicitud de D. Eugenio Sánchez F. Lozano pidiendo que no se autirice al Arquitecto municipal para dirigir obras particulares.

Idem á id. de la Comisión de Hacienda una solicitud de D. Apolinar Cobeta pidiendo exención de arbitrio al tocino salado que salga de su depósito para fuera de la población.

Idem á id. de la Comisión de Obras y Arquitecto una solicitud de D. Juan Antonio Hernández pidiendo licencia para colocar un anuncio en «La Hispano».

Conceder al alumno Saturnino Recio Cebrián el pago de libros para el cuarto curso del Bachillerato.

Encargar al Arquitecto municipal la tasación de las fincas del trozo más angosto de la calle del Dr. Benito Hernando que corresponda expropiar para su ensanche.

Sesión ordinaria del día 27. — Aprobar el acta de la anterior.

Pasar á informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad una solicitud de don José Maria Alonso pidiendo se le nombre Médico supernumerario gratuito de la Beneficencia municipal.

Idem á id. de la Comisión de Aguas y Arquitecto una solicitud de D. Ricardo Razola pidiendo disfrute de agua por contador.

Conceder á la Sección de Señoras de la Comisión provincial de la Cruz Roja la prórroga pedida por D.<sup>a</sup> Concepción Aparicio para edificación de un Hospital en terrenos del paseo del Dr. Fernández Iparraguirre.

Conceder á D. Cosme Aparicio licencia para obras en el «Ventorro de Tetuán».

Idem al mismo interesado licencia para construcción de un almacén y secadero de pieles en el camino de Iriepal.

Idem á D. Manuel González Pedrero licencia para obras en su casa número 38 de la calle de Barriónuevo baja.

Idem á D. Enrique Sánchez Calvo licencia para obras en su casa número 30 de la calle del Amparo.

Conceder subvención de matrículas á Manuel y Ricardo Lopez Ramiro, para que puedan cursar los estudios del Bachillerato.

Aprobar las bases generales propuestas por la Comisión de Hacienda para formación de las nuevas plantillas de empleados de este Municipio.

Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1920 21.

Quedar enterado del estado de multas de la última semana.

Fijar la alineación que corresponda á la casa número 14 de la calle del Dr. Benito Hernando, adquirida por D. Bernardo Sobrino.

Pasar á informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad una solicitud de D.<sup>a</sup> Natividad Barona, pidiendo terreno en el Cementerio para construcción de una sepultura perpetua.

Pasar á informe de la Comisión de Obras y Arquitecto municipal una solicitud de D. Manuel Sáenz de Tejada Cuesta, pidiendo indemnización de daños y perjuicios.

Idem á id. de la misma Comisión y Arquitecto una solicitud de D.<sup>a</sup> Juana Almaraz pidiendo se ejecuten obras complementarias en la casa número 13 de la calle Mayor.

Guadalajara 12 de Marzo de 1920.—El Secretario, Ramón Corrales.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde Presidente, Vicente Pedromingo.

### BRIHUEGA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia, se celebrará subasta pública en estas Casas Consistoriales el día 29 del corriente y hora de las diez de su mañana, para el arrendamiento del arbitrio municipal de los derechos del matadero para todo el año económico de 1920 á 21, bajo el tipo de mil cuatrocientas treinta y una pesetas y demás condiciones fijadas en el expediente respectivo.

Para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal, que el rematante aumentará hasta el 20 como fianza definitiva.

La subasta se celebrará con sujeción al Real decreto de 24 de Enero de 1905. Si no hubiera licitador en la primera subasta, se celebrará otra segunda bajo las mismas condiciones y á igual hora, el día 31 del mismo.

Brihuega 16 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Juan Ortega.

— Modelo de proposición —

Don F..... de T..... vecino de..... con cédula personal que adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de los derechos del matadero, para el año económico de 1920 á 21, se comprometo á tomar á su cargo el referido arriendo por la cantidad de tantas pesetas (en letra), aceptando todas las demás condiciones.

(Fecha y firma).

### TORTONDA

Con fecha 2 del actual presenta la dimisión el Secretario del Ayuntamiento de dicho cargo, que se le había conferido, por lo que se halla vacante por término de 30 días, con la dotación anual de 550 pesetas; los aspirantes que deseen solicitarlo presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante dicho trancurso de tiempo, pasados los cuales se proveerá; haciendo constar que la viene desempeñando interinamente á satisfacción de la corporación D. Aquilino Ranz de Miguel.

Tortonda á 8 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Miguel Sánchez.

### YELA

Desde el día 1.<sup>o</sup> de Abril próximo, se hallará vacante la plaza de Guarda municipal de este término, de nueva creación, con el haber anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que deseen aspirar á la indicada plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 26 del actual, pues pasado este plazo, no serán atendidas.

Yela 11 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Ruperto Moreno.

### CARRANZA

Don Manuel Gil Callejo, Alcalde en funciones del Ayuntamiento del Valle de Carranza.

Hago saber: Que á instancia del mozo Pedro Garcia Ortiz, incluido en el alistamiento de este Valle, para el reemplazo de 1918, número 13 del sorteo de ese año, se sigue expediente en averiguación del paradero de su padre Estanislao Garcia Perez, ausente en ignorado paradero, hace más de diez años, cuyas señas del mismo son las siguientes: Es hijo de Doroteo y Pascuala, natural de Anguita, provincia de Guadalajara, de cuarenta y nueve años de edad, de estado casado, profesión jornalero, estatura algo más que regular, grueso, sin seña particular alguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, ruego y encargo por medio del presente edicto á las Autoridades ó particulares que conozcan ó pudieran conocer el paradero ó situación del mencionado Estanislao Garcia Perez, lo participen á esta Alcaldía.

Carranza 8 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Manuel Gil.

### Juzgados de Instrucción

#### MADRID.—INCLUSA

##### Requisitoria

Eleuterio Spuch y Muñoz, natural de Torremocha del Campo (Guadalajara), de estado soltero, profesión del comercio, de 21 años de edad, hijo de Miguel y de Laureana, domiciliado últimamente en la calle de Juanelo, núm. 27, tienda, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Angel Angulo, para que preste declaración indagatoria en expresado sumario y reducirle á prisión; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar; y se encarga á todos las autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid 6 de Marzo de 1920.—El Secretario, Angel Angulo.